



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN A

Bogotá D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-03-15-000-2023-01851-00
Accionante: Natalia Andrea Muñoz Ávila
Accionado: Consejo Superior de la Judicatura y otro

Derechos: Debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos y mérito

AUTO

La señora Natalia Andrea Muñoz Ávila, en nombre propio, interpone acción de tutela con la que busca la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al acceso a cargos públicos y al mérito presuntamente vulnerados por el Consejo Superior de la Judicatura y la Universidad Nacional de Colombia, por la expedición de las resoluciones CJR22-0351¹ del 1.º de septiembre de 2022 y CJR23-0042² del 16 de enero de 2023, en el marco de la Convocatoria núm. 27 para proveer cargos de jueces y magistrados.

Por reunir los requisitos legales, se admite la acción de tutela de la referencia y se ordena lo siguiente:

Primero: Notificar, como accionados, al Consejo Superior de la Judicatura y a la Universidad Nacional de Colombia.

¹ Por medio de la cual se publican los resultados de la prueba de aptitudes y conocimientos correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial".

² 3 "Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición presentados contra la Resolución CJR22-0351 de 1º de septiembre de 2022, mediante la cual se publicaron los resultados de la prueba de aptitudes y conocimientos, correspondientes al concurso de méritos para la provisión del cargo de Juez Promiscuo Municipal de la Rama Judicial".



Segundo: Vincular, como terceros interesados, a la Unidad de Administración de Carrera Judicial y a los participantes de la convocatoria efectuada a través del Acuerdo número PCSJA18- 11077 de 16 de agosto de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Tercero: Remitir copia de la solicitud de tutela a la parte demandada y a los terceros interesados, para que procedan a ejercer su derecho de defensa, si a bien lo tienen, y rindan el respectivo informe dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Notifíquese y cúmplase,

JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ

Consejero de Estado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el consejero ponente en la plataforma del Consejo de Estado denominada Samai. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

CRG